

Justicia opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

C

La Asamblea General,

Considerando que, en virtud del Artículo 1 de la Carta, las controversias internacionales deben ser resueltas de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional;

Considerando que la Corte Internacional de Justicia podría resolver o ayudar a resolver muchas controversias de conformidad con tales principios si, por la plena aplicación de las disposiciones de la Carta y del Estatuto de la Corte, se utilizasen más frecuentemente sus servicios,

1. *Señala a la atención* de los Estados que no han aceptado todavía la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia con arreglo a los párrafos 2 y 5 del Artículo 36 del Estatuto, la conveniencia de que el mayor número posible de Estados acepte esa jurisdicción con la menor cantidad de reservas posible;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la conveniencia de insertar en los tratados y convenciones cláusulas compromisorias en virtud de las cuales, sin perjuicio del Artículo 95 de la Carta, las controversias que se originen sobre la interpretación o aplicación de dichos tratados o convenciones, se sometan, preferentemente y en la medida de lo posible, a la Corte Internacional de Justicia;

3. *Recomienda* que, como norma general, los Estados Miembros sometan sus controversias de índole jurídica a la Corte Internacional de Justicia.

*113a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1947.*

172 (II). Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales

La Asamblea General,

Toma nota del informe del Secretario General (documento A/380) sobre registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales; y

Señala a la atención de los Estados Miembros las obligaciones impuestas por el Artículo 102 de la Carta.

*113a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1947.*

173 (II). Tercera parte del informe de la Comisión de Reglamento y Organización de la Asamblea General¹

La Asamblea General,

Aprueba el texto del reglamento que consta en el Anexo² a este informe;

¹ Véase documento A/388.

² Publicado separadamente como *Reglamento de la Asamblea General*, documento A/520

Adopta este reglamento como reglamento de la Asamblea General;

Resuelve que dicho reglamento entrará en vigor el 1º de enero de 1948, con excepción de los artículos 127 y 135 que entrarán en vigor inmediatamente.

La Asamblea General,

Invita al Secretario General a preparar, previa consulta con el Consejo Económico y Social, un proyecto de reglamentación concerniente a la convocación de conferencias internacionales, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, a fin de que tal reglamentación sea estudiada durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General.

*118a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1947.*

174 (II). Establecimiento de una Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de dar efectividad al Artículo 13, (párrafo 1, inciso a)) de la Carta, el cual estipula que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

Habiendo estudiado el informe¹ de la Comisión encargada, por resolución 94 (I)² de la Asamblea General, del 11 de diciembre de 1946, de estudiar:

a) Los métodos por los que la Asamblea General podrá estimular el desarrollo progresivo del derecho internacional y su futura codificación;

b) La manera de asegurar la cooperación de los diversos órganos de las Naciones Unidas a este fin;

c) La forma de conseguir la ayuda de los organismos nacionales o internacionales, que puedan cooperar en la obtención de ese objetivo;

Reconociendo la conveniencia de instituir una comisión compuesta de personas de reconocida competencia en derecho internacional y que representen en conjunto las formas principales de civilización y los principales sistemas jurídicos del mundo,

Resuelve instituir una "Comisión de Derecho Internacional", cuyos miembros serán elegidos en el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General y que será constituida y ejercerá sus funciones en conformidad con las disposiciones del estatuto anexo.

*123a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1947.*

¹ Véase documento A/331.

² Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 127.